



ALUMNIA

ANTIGUOS ALUMNOS ETSAM

HUMANITAS PLURES FORTUNA SOLUS

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ETSAM

ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS

ESTATUTOS

INDICE

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DESTINO DE LA ASOCIACIÓN	3
CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO	
Artículo 1. Denominación, Constitución y Régimen Jurídico	4
Artículo 2. Duración	
Artículo 3. Fines	
Artículo 4. Actividades	5
Artículo 5. Domicilio y Ámbito	
CAPITULO II: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN	
Artículo 6. Junta Directiva	6
Artículo 7. Bajas de la Junta Directiva	
Artículo 8. Reuniones de la Junta Directiva	
Artículo 9. Facultades de la Junta Directiva	
Artículo 10. Presidente de la Junta Directiva	7
Artículo 11. Vicepresidente de la Junta Directiva	
Artículo 12. Secretario de la Junta Directiva	
Artículo 13. Tesorero de la Junta Directiva	
Artículo 14. Vocales de la Junta Directiva	
Artículo 15. Vacantes de la Junta Directiva	
CAPITULO III: ASAMBLEA GENERAL	
Artículo 16. Composición de la Asamblea General	8
Artículo 17. Tipos de Reuniones: Ordinarias y Extraordinarias	
Artículo 18. Convocatorias	
Artículo 19. Régimen de Reuniones	
Artículo 20. Facultades de la Asamblea General Ordinaria	
Artículo 21. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria	9
CAPITULO IV: MIEMBROS	
Artículo 22. Pertenencia a la Asociación	
Artículo 23. Antiguos Alumnos	
Artículo 24. Clases de Miembros	
Artículo 25. Bajas de Miembros.....	10
Artículo 26. Derechos comunes a todos los Miembros	
Artículo 27. Derechos de los Miembros de Número	
Artículo 28. Capacidad de cada clase de miembros para optar a un puesto de la Junta Directiva	
Artículo 29. Obligaciones de los Miembros	11
Artículo 30. Futuros Miembros-Alumni	
CAPITULO V: RECURSOS ECONÓMICOS	
Artículo 31. Recursos Económicos	
Artículo 32. Donaciones, Subvenciones o Legados específicos	
Artículo 33. Ejercicio	12
CAPITULO VI: DISOLUCIÓN	
Artículo 34. Disolución de la Asociación	
Artículo 35. Comisión Liquidadora	
DISPOSICIÓN ADICIONAL	



ALUMNIA

ANTIGUOS ALUMNOS ETSAM

HUMANITAS PLURES FORTUNA SOLUS

Presentación

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, ETSAM, perteneciente a la Universidad Politécnica de Madrid, es la Escuela de Arquitectura más antigua de España. Nació en el año 1844 en el seno de la **Real Academia de San Fernando** bajo el nombre de “Escuela Especial de Arquitectura de Madrid”. A lo largo de más de un siglo y medio, la hoy conocida como ETSAM, ha liderado, en gran medida, la formación de los arquitectos que han trazado y construido el camino del progreso de la **Arquitectura**, manteniéndose siempre al servicio de la cambiante y evolutiva demanda de la plural sociedad.

En el año 2011, cuando la crisis mundial ya afectaba de manera patente a nuestro modelo de Sociedad, anunciando cambios radicales, y tras haber repercutido de manera especial en la construcción civil y arquitectónica de nuestro país, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, consciente del valor de la unión internacional, y de la apremiante necesidad de brindar apoyo a sus alumnos, fundamentalmente a los más jóvenes y a los que todavía están por llegar, tras dos años de trabajo y preparación, creó y constituyó legalmente su asociación de antiguos alumnos, a la que denominó “**ALUMNIA ETSAM**”.

destino

ALUMNIA ETSAM se creó con el propósito de contar con una asociación que sirva de apoyo a sus antiguos alumnos para su desarrollo como arquitectos y su necesaria inserción en la Sociedad, aglutinándolos entorno a la calidad y vanguardia del conocimiento, entendiendo que es el camino más adecuado y directo para alcanzar el progreso de la **Arquitectura**.

Consciente de la necesidad social actual, que demanda una especial unión entre sus miembros, **ALUMNIA ETSAM** nació, a modo de **Hermanidad**, con el firme destino de crear vínculos de apoyo para todos, y proteger de manera muy especial a los más jóvenes de sus miembros, y a los que en un futuro lo serán.

Desde su propia denominación, “**ALUMNIA ETSAM**” nació con la voluntad de integrarse, apoyar y reforzar la **Red Alumni** de la Fundación de Universidades españolas creada por el Gobierno en el año 2008, a la que pertenece la Universidad Politécnica de Madrid, y que con ámbito y alcance internacional, pretende que las Universidades sean actores de la diplomacia pública, que contribuyan a reforzar los lazos de unión entre los diferentes países, consiguiendo avanzar todos unidos, al servicio de la cambiante Sociedad, pero sin renunciar a la riqueza que aporta la pluralidad de pensamientos, opiniones y credos

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO



Artículo 1. Denominación, Constitución y Régimen Jurídico

Con la denominación **ALUMNIA ETSAM** se ha creado la “**ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID**” (ETSAM), que pertenece a la Universidad Politécnica de Madrid, se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

La Asociación de Antiguos Alumnos de la ETSAM tiene como fin primordial constituirse en una entidad en cuyo seno se fomente la relación permanente entre los *antiguos alumnos*, la *universidad* y la *sociedad*, para defensa de la calidad e intereses comunes a la arquitectura y su enseñanza, entendiéndose que es el más adecuado y directo camino para alcanzar el progreso de esta disciplina.

Por ello, y ante la siempre cambiante demanda de la sociedad, esta Asociación, pretende ir adecuando sus actividades en el transcurso del tiempo para poder contribuir, en todo momento, al desarrollo cultural, económico y social de nuestro entorno, estableciendo vínculos nacionales, internacionales e inter-disciplinarios, que potencien la calidad de la arquitectura y su enseñanza universitaria, facilitando el acceso al mercado del trabajo así como la necesaria formación permanente.

Serán sus objetivos específicos:

- **Potenciar**, en el ámbito nacional e internacional, las relaciones de amistad, compañerismo y colaboración entre; antiguos alumnos, Universidad, Administración, Empresa y Sociedad.
- **Difundir** la ejemplarizante historia de la ETSAM a través de sus más ilustres referentes, antiguos alumnos que a lo largo de más de siglo y medio (1844 - 2011), han contribuido a incrementar el prestigio de nuestro colectivo dentro y fuera de nuestras fronteras, contribuyendo a la evolución y desarrollo de la sociedad.
- **Salvaguardar y Difundir** la cultura arquitectónica.
- **Promover y Defender** la calidad de la arquitectura y su enseñanza universitaria.
- **Intervenir y Potenciar** en la necesaria investigación como impulsora del desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- **Debatir** temas de interés común, para facilitar la unión frente a las posibles dificultades.
- **Formación** continua de sus miembros, y futuros miembros, en el campo del conocimiento arquitectónico.
- **Ayudar** a sus miembros en el acceso al trabajo
- **Motivar la participación activa** de sus miembros en la representación, dirección, construcción y destino de la Asociación, brindándoles la oportunidad de constituir comisiones específicas de trabajo, así como su integración en las diversas actividades de la Asociación.

Esta Asociación asumirá la representación de sus miembros y ejecutará cuantas acciones considere convenientes para la consecución de sus objetivos.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de este amplio y plural fin, se han previsto las siguientes actividades, que paulatinamente podrán verse incrementadas y/o sustituidas por otras que puedan reforzar y facilitar la obtención de los beneficios buscados.

1. Creación de una revista bilingüe (español-inglés) que sirva de medio de difusión cultural y germen de debate de temas de interés común.
2. Espacio web de “**Información**” de interés para los asociados sobre las actividades de la Asociación, así como otras actividades culturales, concursos, masters, cursos, congresos, exposiciones, becas, etc..., así como **red de relación, apoyo y difusión** de las actividades que realizan los antiguos alumnos de la ETSAM, potenciando su visibilidad nacional e internacional.
3. Organización, Realización y Colaboración en cursos, seminarios y congresos, en coordinación con universidades nacionales y extranjeras, así como empresas, entidades y asociaciones de interés para la profesión y la calidad de su enseñanza.
4. Colaboración en la edición y publicación de revistas y libros de interés para los asociados, que supongan una contribución a la difusión de la cultura arquitectónica.
5. Creación de bolsa de trabajo para antiguos alumnos
6. Dotación de becas en prácticas para los alumnos de la ETSAM, que son sus futuros miembros de ALUMNIA.
7. Organización de visitas guiadas, viajes culturales y actividades deportivas y lúdicas que fomenten la relación personal entre los miembros de la asociación, la universidad y la sociedad.
8. Colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, así como con cuantas entidades gubernamentales y particulares se considere necesario para el desarrollo de actividades destinadas a obtener una mayor proyección social de la Asociación en beneficio de la arquitectura y su enseñanza.

Artículo 5. Domicilio y Ámbito

La Asociación establece su domicilio social en la Ciudad Universitaria Avd. Juan de Herrera, 4 28040 Madrid, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio nacional, manteniendo estrechos lazos internacionales a través de la pluralidad de sus miembros.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN



Artículo 6. Junta Directiva

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por diez miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Serán designados y podrán ser revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, salvo aquellos que lo sean por presencia institucional, se realizará mediante votación secreta y entre candidatos previamente proclamados conforme a las siguientes normas:

a) Podrán ser proclamados candidatos a cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, todos aquellos miembros de la Asociación que cumplan los requisitos recogidos en el **artículo 28** de los presentes Estatutos.

b) De no presentarse candidato alguno, se entenderá reelegido por un periodo de un año el que ostentare el cargo en ese momento.

Artículo-7. Bajas de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por expiración del mandato o a propuesta del Presidente sometida a votación en la Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 8. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de, al menos, 5 de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan al menos 5 de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá la contienda (voto de calidad).

Artículo 9. Facultades de la Junta Directiva

Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos, liquidaciones y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales. (art. Válido en el caso de ser modificados los presentes Estatutos, en los cuales se recoge no existen ingresos económicos de ningún tipo/ art.31)
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 10. Presidente de la Junta Directiva

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva. Si las circunstancias lo requiriesen, el Presidente podrá proponer a la Asamblea el cese o nombramiento de cargos en la Junta Directiva, la cual tendrá la potestad de realizar dichos ceses o nombramientos mediante Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 11. Vicepresidente de la Junta Directiva

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que este, cuando le sustituya. Así mismo, actuará como Director-Gerente.

Artículo 12. Secretario de la Junta Directiva

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y además acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 13. Tesorero de la Junta Directiva

Dado que se ha decidido que esta Asociación de Antiguos Alumnos no tenga ingresos monetarios, ni de cuotas de sus miembros, ni de cualquier ayuda o donación monetaria, el tesorero de la Asociación realizará el seguimiento de las “**donaciones en especie**” que se realicen, y su gestión será responsabilidad de la Junta de Gobierno.

Dichas “**donaciones en especies**” están referidas a las que realicen “a su costa”; particulares, entidades o empresas como apoyo a las actividades de ALUMNIA, financiando las diferentes actividades que así lo demanden: publicación de libros, realización de exposiciones, cursos, becas de apoyo, jornadas,...

Artículo 14. Vocales de la Junta Directiva

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 15. Vacantes de la Junta Directiva

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.(entrada en vigor de este artículo/ transcurridos 4 años desde la fecha de la firma de los presentes Estatutos del 2020)

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL



Artículo 16. Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 17. Tipos de Reuniones: Ordinarias y Extraordinarias

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y su cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito al menos un 30% de los asociados.

Artículo 18. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Su difusión se realizará mediante correo electrónico a todos los socios y en el tablón de anuncios de la desde de la Asociación. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 19. Régimen de Reuniones

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por *mayoría simple* de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario *mayoría cualificada* de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 20. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- c) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Asamblea Extraordinaria.

Artículo 21. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de miembros, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración de ellas.

CAPITULO IV MIEMBROS



Artículo 22. Pertenencia a la Asociación

Aunque la Asociación se crea para los “antiguos alumnos de la ETSAM”, podrán pertenecer a ella todas aquellas personas físicas, mayores de edad o entidades con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, aunque no sean antiguos alumnos, siempre que sean admitidos por la Junta Directiva.

Artículo 23. Antiguos Alumnos ETSAM

Dado el actual carácter multidisciplinar e internacional de la enseñanza impartida en la ETSAM, la Asociación reconoce a estos efectos como “**antiguos alumnos de la ETSAM**” a:

- a) Aquellos que tengan título oficial impartido por la ETSAM.
- b) Aquellos que tengan un título propio cursado en la ETSAM
- c) Aquellos que tengan un título universitario no impartido por la ETSAM, pero que hayan cursado en ella alguna parte de su formación.
- d) Aquellos que hayan cursado en la ETSAM parte de su formación a través de convenios ERASMUS o cualquier otro tipo de convenio o programa establecido y desarrollado por la ETSAM con otras universidades nacionales y/o extranjeras.

Artículo 24. Clases de Miembros

Con el fin de constituir **UNA RED DE RELACIÓN** de gran efectividad, impacto y visibilidad, dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de miembros:

- a) **Miembros Jóvenes /ALUMNI JOVEN:** Arquitectos, antiguos alumnos ETSAM, cuya antigüedad en su titulación sea menor de 5 años, y que sean admitidos por la Junta Directiva.
- b) **Miembros de Número / ALUMNI:** Arquitectos, antiguos alumnos ETSAM, cuya antigüedad en su titulación sea mayor de 5 años, y que sean admitidos por la Junta Directiva.
- c) **Miembros Profesores de Alumnis / PROFESOR DE ALUMNI:** Profesores de la ETSAM, que con independencia de su titulación (Historiadores, Físicos, Químicos, Ingenieros, etc...) impartan o haya impartido clases en la ETSAM, contribuyendo a la calidad de la formación de los futuros Alumnis, y que sean admitidos por la Junta Directiva.
- d) **Miembros en Formación / FUTUROS ALUMNI:** Los alumnos matriculados en la ETSAM.
- e) **Miembros Mecenas / MECENAS:** Aquellas personas físicas y/o entidades que tengan interés en contribuir al desarrollo de los fines de la Asociación, aportando a ALUMNIA su apoyo a través de donaciones en especies, y que sean admitidos por la Junta Directiva.
- f) **Miembros de Honor/ ALUMNI DE HONOR:** Arquitectos, antiguos alumnos de la ETSAM, que por su reconocido prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, la profesión o su enseñanza, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva con el visto bueno de la Asamblea.

Artículo 25. Bajas de Miembros

Los miembros causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por decisión de la Junta Directiva, en base a su comportamiento ante la Asociación y/o sociedad.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones, en función de sus cargos en ALUMNIA.

Artículo 26. Derechos comunes a todos las clases de Miembros

Todos los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos, con independencia de su clase:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Derechos de los Miembros de Número / ALUMNI

Los Miembros de Número – ALUMNI además de los derechos comunes a todos los socios, tendrán derecho a:

- a) Votar

- b) Elegir candidatos a la Junta Directiva
- c) Pertener a la Junta Directiva

Artículo 28. Capacidad de cada clase de miembros para optar a un puesto de la Junta Directiva

- a) Los diez miembros de la Junta Directiva han de ser “arquitectos superiores” con más de 10 años de antigüedad en su titulación, y al menos 8 de ellos han de ser titulados por la ETSAM”.
- b) Cuatro de los diez miembros de la Junta Directiva lo serán automáticamente debido a su cargo, siempre que se cumplan los requisitos del apartado a) de este artículo: a) El Director de la ETSAM será el Presidente de ALUMNIA, b) Secretario de la ETSAM, será Secretario de ALUMNIA, c) El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, será Vocal, d) El Presidente del Consejo Superior de Colegios de España, será Vocal. En este caso, ostentarán dichos cargos siempre y cuando sean Arquitectos, aunque no hayan sido antiguos alumnos de la ETSAM. En el caso de que alguno de ellos no sea Arquitecto, delegará en persona de su institución que sí lo sea.
- c) El Vicepresidente y 3 de los vocales de la Junta Directiva han de ser profesores de la ETSAM, además de “arquitectos o master en arquitectura” titulados por la ETSAM.

Artículo 29. Obligaciones de los Miembros

Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 30. Futuros Miembros-Alumni

ALUMNIA ETSAM contempla en sus objetivos el velar de manera especial por la formación de sus futuros miembros, por ello, todos los alumnos de la ETSAM, podrán integrarse en la Asociación, previa solicitud de pertenecer al “registro de futuros alumni” convirtiéndose en alumnos colaboradores de la Asociación.

Los alumnos admitidos en dicho registro por la Junta Directiva, podrán:

- Asistir a las asambleas de ALUMNIA en calidad de oyentes, sin voz ni voto. Estando así enterados de las actividades, inquietudes y curso de su futura Asociación.
- Optar a las becas que ALUMNIA ofrezca para sus futuros alumni en pro de la calidad de su formación.
- Participar en actividades culturales, deportivas, etc... que ALUMNIA ESTAM desarrolle específicamente para sus futuros miembros.
- Colaborar en las diversas actividades que realicen las diferentes Comisiones y Grupos de Trabajo de ALUMNIA ETSAM.
- Acceder de manera gratuita a la revista de la Asociación, Blogs y Cuaderno de Bitácora, así como cuantas publicaciones digitales realice ALUMNIA como difusión de la cultura arquitectónica.

CAPITULO V RECURSOS ECONÓMICOS



Artículo 31. Recursos Económicos

La asociación **no contempla la existencia de recursos económicos**, sino la donación en “especies” de entidades, organismos, etc... que deseen financiar a su cargo las actividades de la Asociación.

Artículo 32. Donaciones y Legados específicos

Las donaciones que se realicen a la Asociación serán obligatoriamente “en especies” (artículo 31), no pudiendo recibir la Asociación ninguna donación monetaria.

Legados entregados a la Asociación con fines específicos, serán respetados según la voluntad de los donantes.(libros, maquetas, documentos,...)

Artículo 33. Ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual, en el caso en el que se modificaran los presentes Estatutos, en los que **no pueden existir ingresos económicos**, y en ese caso, su cierre tendría lugar el 31 de diciembre de cada año. (art. 31)

CAPITULO VI DISOLUCIÓN



Artículo 34. Disolución de la Asociación

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 35. Comisión Liquidadora

En caso de disolución, si fuera necesario (art.33), se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente al fomento de la enseñanza en la ETSAM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el periodo de 4 años la Junta Directiva de la Asociación estará formada por los 10 miembros abajo firmantes.

En Madrid a 17 de Febrero de 2016

Junta Directiva de la Asociación de Antiguos Alumnos ETSAM

Fdo: Luís Maldonado Ramos
Presidente
DNI:5347936 E
Director ETSAM

Fdo: María Josefa Cassinello Plaza
Vicepresidenta
DNI: 27.230.715 A
Subdirectora Alumni ETSAM

Fdo: Antonio Mas-Guindal Lafraga
Secretario
DNI: 1079483F
Secretario ETSAM

Fdo: Juan Monjo Carrió
Tesorero
DNI: 01353463-M
Catedrático ETSAM

Fdo: Juan Miguel Hernández de León
Vocal
DNI: 50651539-L
Catedrático ETSAM

Fdo: Luís Fernández Galiano
Vocal
DNI: 51439007-J
Catedrático ETSAM

Fdo: Antonio Lamela Martinez
Vocal
DNI: 00006906 Y
Fundador Estudio Lamela

Fdo: José María Ezquiaga Domínguez
Vocal
DNI: 05220026 S
Decano Colegio Oficial Arquitectos Madrid

Fdo: Jordi Ludevid I Anglada
Vocal
DNI: 37639123-Z
Presidente Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

Fdo: Concha Lapayese
Vocal
DNI: 51362773-R
Profesora ETSAM